

17402
2012



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO
Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
NOTARIO

Tels. 223-2954
223-2079
TELEFAX 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA N° 19679 de 15 de septiembre de 2010

POR LA CUAL:

"APPLEBY INVESTMENT S.A." otorga Poder General a los
abogados ALFREDO LEDESMA GINATTA y a ALFREDO
LEDESMA CORNEJO.

TAPIA, LINARES Y ALFARO



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA
NUEVE -----(19679)-----

Por la cual "APPLEBY INVESTMENT S.A." otorga Poder General a los abogados
ALFREDO LEDESMA GINATTA y a ALFREDO LEDESMA CORNEJO.



Panamá, 15 de septiembre de 2010-.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010), ante mí, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301); compareció personalmente el señor JUAN ARTURO MONTES GOMEZ (Juan A. Montes G.), varón, mayor de edad, soltero, propietario, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos diez-mil seiscientos sesenta y siete (8-210-1667), a quien conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente: -----

PRIMERO: Declara el compareciente que actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal en nombre y representación de la sociedad APPLEBY INVESTMENT S.A., una sociedad inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha tres cero dos nueve dos dos (302922), Rollo cuatro seis dos tres seis (46236), Imagen cero cero seis cero (0060), debidamente autorizado para ello, según la resolución aprobada en una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad, celebrada el quince (15) de septiembre del año dos mil diez (2010). -----

SEGUNDO: Que presenta copia auténtica del acta de una reunión extraordinaria de la Junta Directiva, mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, para ser insertada como parte integrante de esta Escritura Pública. -----

TERCERO: Que en virtud de la autorización otorgada al declarante, según lo que ya se deja expreso, en nombre y representación de "APPLEBY INVESTMENT S.A."

(en adelante la sociedad), POR ESTE MEDIO NOMBRA Y DESIGNA A " a los
Abogados "ALFREDO LEDESMA GINATTA, y a ALFREDO LEDESMA
CORNEJO", varones, mayores de edad, casados, Abogados en ejercicio
domiciliados en la República de Ecuador, con cédula de ciudadanía número cero
nueve cero tres dos nueve nueve uno tres nueve (0903299139), con cédula de
ciudadanía número cero nueve uno uno tres uno seis dos nueve siete (0911316297)
respectivamente, como Apoderados Generales de la sociedad, para que en forma
individual e indistinta, en nombre y representación de la sociedad, cualquiera de
ellos lleve a cabo los siguientes actos: -----

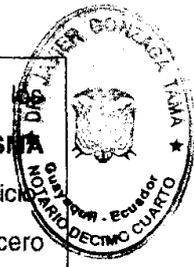
PRIMERO: En representación de Appleby Investment S.A., concurren con derecho a
voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó
extraordinarias, que las sociedades RODEGRAN, RODEOGRANDE S.A., y
SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., y cualquier otra
compañía de la cual sea accionista, celebren en la República de Ecuador,
ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal. -----

SEGUNDO: Ejercen el derecho a voto en las Junta Generales de Accionistas
ordinarias ó extraordinarias que las sociedades RODEGRAN, RODEOGRANDE
S.A., y SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., celebren en la
República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la
accionista. -----

TERCERO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resuelve un
aumento de capital, los Apoderados también estarán facultados para celebrar los
contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho
de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes
referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante. -----

CUARTO: Los Apoderados tendrán facultades, para conferir a la Superintendencia
de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los
accionistas de Appleby Investment S.A., con indicación de sus nombres, apellidos,
si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas. -----

QUINTO: Los Apoderados a nombre y representación de la compañía, podrán





presentar demandas. y contestar todo tipo de demandas. actuando en calidad de Procurador Judicial. con las facultades determinadas en el Art 44 del Código de Procedimiento Civil. -----



SEXO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.-----

SÉPTIMO: Los Apoderados no se encuentran facultados para delegar ó sustituir presente poder a terceras personas sean éstas naturales ó jurídicas. -----

"APPLEBY INVESTMENT S.A." - Acta de una reunión extraordinaria de la Junta

Directiva.- Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de "APPLEBY INVESTMENT S.A.", previa convocatoria, se llevó a cabo en Costa del Este, Paseo Roberto Motta, Edificio Capital Plaza, Piso 15, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día 15 de septiembre de 2010.- Estuvieron presentes los señores Juan Arturo Montes Gómez (Juan A. Montes G.), Clarissa Plata de Aguirre (Clarissa P. de Aguirre) y Elsa María Sousa Quintero (Elsa Ma. Sousa), quienes constituyen toda la Junta Directiva.- El Presidente de la sociedad, señor Juan A. Montes G., llamó a orden, abrió y presidió la sesión. La Secretaria de la sociedad, Elsa Ma. Sousa, actuó de Secretaria de la reunión.- Seguidamente el Presidente informó que para mejor marcha en los negocios de la sociedad, creía conveniente nombrar a los Abogados **ALFREDO LEDESMA GINATTA**, y a **ALFREDO LEDESMA CORNEJO**, como Apoderados Generales de la sociedad, y por tanto, proponía que se hiciera este nombramiento, y sometía a consideración de la reunión tal proposición.- Después de amplia discusión sobre el asunto, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad: SE RESUELVE: Autorizar, como en efecto se autoriza, el nombramiento de los Abogados **ALFREDO LEDESMA GINATTA**, y a **ALFREDO LEDESMA CORNEJO**, como Apoderados Generales de la sociedad; y autorizar asimismo, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, para que en los términos y condiciones que considere más convenientes para con los mejores intereses de la sociedad, otorgue en favor de los Apoderados un Poder General a fin de que pueda representar a la sociedad en las Junta Generales de Accionistas ordinarias ó extraordinarias que las sociedades RODEGRAN, RODEOGRANDE

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.

S.A., y SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la sociedad como accionista.- No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se suspendió la sesión.- La Secretaría de la reunión, (Fdo.) Elsa Ma. Sousa

APROBADO: (Fdo.) Juan A. Montes G. - Clarissa P. de Aguirre.- La suscrita, Secretaria de "APPLEBY INVESTMENT S.A.", por este medio CERTIFICA: Que la anterior es copia fiel del original del acta de una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 15 de septiembre de 2010.- Panamá, 15 de septiembre de 2010.

(Fdo.) Elsa Ma. Sousa. -----

El Notario deja constancia de que esta Escritura Pública ha sido otorgada en base a Minuta elaborada y firmada por el abogado, Julio E. Linares F., de la Firma de Abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO. -----

Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, la señora Vielka Díaz de Cañizales (Vielka D. de Cañizales), con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-seiscientos setenta y tres (8-421-673); y la señorita Luz Marela Antinori Núñez (Luz Marela Antinori N.), con cédula de identidad personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-331), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE** -----(19679)-----

(Fdos.) Juan A. Montes G. - - - Vielka D. de Cañizales - - - Luz Marela Antinori N. - - - Diomedes Edgardo Cerrud, Notario Quinto del Circuito de Panamá. -----

==== CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los (15) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).



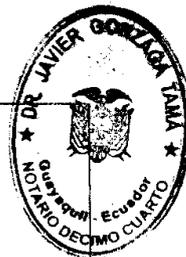
Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto





144 REPUBLICA de PANAMA
 7103 • TIMBRE NACIONAL •
 5478
 = 010.00
 17 09 10 PR 0944

Notaría Pública Quinta
 Circuito Notarial de Panamá
 REPUBLICA DE PANAMA



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.

ACTA
 Convenio de la noche de 5 octubre 1961
 1 Pais PANAMA
 El presente documento público
 2 ha sido firmado por Osvaldo E. Cepeda
 3 quien actúa en calidad de Notario
 4 y esta revestido con el timbre de [Signature]



5 EN Panamá 6 el día 17 SEP 2010
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número 68678
 9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]
2

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

[Signature]